de su cavida de cuatro fanegas, á las que segun su estado se fija el valor de ciento cincuenta rs. que al tres por ciento deben producir cuatro rs. diez y siete mrs., cuya concesion no causa perjuicio alguno. Y entendido por este Ayuntamto. acuerda: Pase á la Comision de Propios para que informe si con la concesion que se solicita se causará perjuicio á tercero.

Yn. Se vió una Certificacion librada por el agrimensor y veedor de Campo y Huerta D. Gabriel Zerezuela con fha. diez de Julio de este año, en virtud de lo acordado por este Ayuntto. en dho. dia á la solicitud de Salvador de Casas sobre un terreno en S. Gines pa. construir un Barracon, manifiesta dho. agrimensor haber medido el sitio suficiente pa. el efecto resultando seis celemines cuyo canon anual puede ser el de tres rs. vn. Y entendido por este Ayuntto. acuerda: Pase á la Comision de Propios para que con presencia del expediente informe si el terreno que se solicita causará perjuicio á tercero.

Solares. No se accede á la pretension de Dn. José Rodz. Olmo.

Consecuente á lo acordado por este Ayuntto. en sesion de diez del actual á las Instancias de D. Pablo José Vergel y D. Sebastian Delgado oponiendose á la solicitud de D. José Rodriguez Olmo sobre varios solares en Tintapellejos ó barrio antiguo de la Concepcion pretendiendo aquellos